



Resolución Directoral

No. 740 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

VISTOS:

Las Cartas TP.145000.513.2024 y TP.145000.535.2024, ambas del CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.; el Informe N° 265-2024-MTC/20.9-AGSM y el Memorandum N° 3967-2024-MTC/20.9, ambos de la Dirección de Obras sobre la aprobación del Mayor Costo de Supervisión N° 08 de Obras Iniciales al Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20, para la contratación del servicio: Servicio de Consultoría de Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial Lima – Canta Huayllay – Dv. Cochamarca – Empalme PE 3 N; y el Informe N° 1065-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18.08.2014, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, integrado por las empresas Cesel S.A. - CAL y Mayor y Asociados S.C., en adelante el SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20 – Contrato de Préstamo BID 2769/OC-PE, para el «Servicio de Consultoría Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial Lima - Canta - Huayllay - Dv. Cochamarca - Empalme PE 3N», en adelante el CONTRATO; bajo el régimen legal de las normas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con aplicación supletoria de las leyes de la República del Perú (Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

Que, el 24.09.2019, PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 103-2019-MTC/20, en adelante el Contrato de Obra, para el «Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N», en adelante la Obra, en el marco de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9 de Marzo de 2011);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1238-2023-MTC/20 del 06 de octubre de 2023, rectificadora a través del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 1575-2023-MTC/20 del 05 de diciembre del mismo año, se declaró procedente en parte la solicitud de Prórroga de Plazo N° 24, por 44 días calendario de los 72 solicitados, al Contrato de Obra, presentada por el Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales, trasladándose la fecha de término de las Obras Iniciales (OI) al 30 de octubre de 2023;

Que, como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, a través del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 1575-2023-MTC/20 del 05 de diciembre de 2023, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 al CONTRATO, por 44 días calendario, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales (OI); consecuentemente, la fecha de término de la supervisión de la Ejecución de las Obras Iniciales (OI), se trasladó al 30 de octubre de 2023, y la etapa de Aceptación y Liquidación al 29 de diciembre del citado año;

Que, a través de la Carta TP.145000.513.2024 del 08 de enero de 2024, complementada con la Carta TP.145000.535.2024 del 13 de marzo del mismo año, el SUPERVISOR presentó la solicitud de Mayores Costos de Supervisión de Obra N° 08 de las Obras Iniciales (OI), como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 17, aprobada mediante el Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 1575-2023-MTC/20 del 05 de diciembre de 2023, por los servicios prestados correspondiente al periodo del 17 de setiembre al 30 de octubre de 2023, por un monto de S/ 666 859,23 incluido I.G.V.;

Que, con Resolución Directoral N° 522-2024-MTC/20 del 20 de junio de 2024, se aprobó los Mayores Costos de Supervisión N° 07 para la Supervisión de las Obras Iniciales (OI) del CONTRATO, por la suma ascendente a S/ 2 545 598,00 incluido el I.G.V., por 159 días calendario por los servicios prestados correspondiente al periodo del 26 al 31 de diciembre de 2022 y del 17 de abril al 16 de setiembre de 2023, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la citada Resolución;

Que, con Informe N° 4107-2024-MTC/20.4 del 01 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras mediante Memorandum N° 3876-2024-MTC/20.9, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al Presupuesto del año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 666 859,23 incluido I.G.V., correspondiente a los Mayores Costos de Supervisión de Obra N° 08 de las Obras Iniciales (OI), cuyo gasto deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0071, con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios);

Que, con Informes Nros. 0017-CH2-2023-MTC/20.9/(BWAC) y 0018- CH2-2023-MTC/20.9/(BWAC) del 03 y 06 de noviembre de 2023, respectivamente, el Especialista en Seguimiento en Campo de la Dirección de Obras comunicó a la Administradora de Contratos de la referida Dirección, su Opinión Favorable respecto al monitoreo de las actividades ejecutadas por el SUPERVISOR dentro del periodo comprendido entre el 01 de setiembre al 31 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 265-2024-MTC/20.9-AGSM del 02.08.2024, la Especialista en Administración de Contratos IV de la Dirección de Obras, con la conformidad del Jefe de Gestión y la anuencia de la citada Dirección, plasmada en el Memorandum N° 3967-2024-MTC/20.9 del 05 del mismo mes y año, concluyó, entre otros, lo siguiente: "(...) 5.2. La necesidad de extender los recursos la participación del personal (profesional, técnico, auxiliar y de servicios) y los recursos (alquileres, equipo y otros) de los servicios de la Supervisión, se deben a la Ampliación de Plazo N° 17 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 1575-2023-MTC/20 de 05.Dic.2023 como consecuencia de la Prórroga de Fecha de Terminación Prevista N° 24 otorgada al Contrato N° 103-2019-MTC/20 mediante Resolución Directoral N° 1238-2023-MTC/20, el que generó la reprogramación de los trabajos en la ejecución de la obra, previsto en el Calendario de Avance de Obra Vigente; dicha extensión de servicios, resultan necesarios e indispensables a ser considerados como Mayores Costos N° 08 en el Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20, para el control de la obra de acuerdo a los Términos de Referencia durante el



Resolución Directoral

No. 740 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

plazo ampliado del 17 de setiembre 2023 al 30 de octubre de 2023. 5.3. De la evaluación realizada por la suscrita al Mayor Costo N° 08 para los Servicios de Supervisión de la Obra precitada; se precisa que los montos de cada rubro de la estructura superan el costo establecido en la Adenda N° 04; y en concordancia a la Cláusula 7.2 de las Condiciones Generales y al ítem b) de la Adenda N° 07 del Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20; se concluye que procede el Mayor Costo N° 08 al Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20, por el monto ascendente a S/ 641,516.36 (Seiscientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis con 36/100 soles) incluido IGV., respetando la estructura en la Adenda N° 04 y el precio unitario ofertado referidos a julio del 2014, conforme se aprecia en el Anexo N° 01; que representa una incidencia específica de 1.16% e incidencia acumulado del Mayor Costo de 10.68%. 5.4. El Monto Actualizado del Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20, asciende a S/ 72'755,593.86 (Setenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres con 86/100 Soles) incluido IGV, con precios a julio del 2014, el cual se detalla en el Anexo 02. 5.5. La Certificación Presupuestal, fue dada mediante el Informe N° 4107-2024-MTC/20.4 del 01.Ago.2024 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), indicando que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el monto solicitado para el Año Fiscal 2024";



Que, el literal (a) del numeral 2.6 Modificaciones o cambios, de las Condiciones Generales del CONTRATO, señala que: "(a) Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra parte (...);"



Que, al respecto, el numeral 7.2 Aplicación del Contrato, de las Condiciones Generales del CONTRATO, se indica, entre otros, que: "Las partes reconocen que no es viable regular cada una de las circunstancias que puedan surgir durante el desarrollo del presente Contrato, por lo cual las Partes acuerdan que es su intención ejecutar este Contrato con equidad sin detrimento de los intereses de cualquiera de las Partes (...)";"



Que, a través de la Cláusula Segunda de la Adenda N° 04 al CONTRATO, suscrita el 25 de octubre de 2019, se estableció lo siguiente: "d. Las condiciones respecto al monto y plazo de ejecución del servicio materia de la presente Adenda quedan determinados de la siguiente forma: • El costo adicional para la Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por niveles de Servicios y Operación del Corredor Vial Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N', materia de la presente Adenda asciende S/ 3 445 795,25 (...), incluido IGV, con precios a julio 2014, monto que será obtenido con la aprobación de un adicional conforme a lo señalado por la Dirección de Supervisión en el Informe N° 0019-2019-MTC/20.16-CEVL, y con posterioridad a la suscripción de la presente Adenda. • Se han entregado anticipos pendientes de amortización hasta por el importe

de S/ 2 535 741,04, garantizados con las garantías señaladas en el numeral 3.5 del Informe N° 001-2019- MTC/20.16.CEVC. • El plazo de ejecución del servicio materia de la presente adenda, es de sesenta (60) meses para actividades que se realicen durante la ejecución de las obras y de dos (02) meses para las actividades que comprenden la recepción de la obra, informe final y revisión de la liquidación del contrato de obra”;

Que, mediante la Cláusula Segunda de la Adenda N° 07 al CONTRATO, suscrita el 24 de marzo de 2023, se acordó, respecto a la Sub-Cláusula 2.6, literal (a) de la Sección II Condiciones Generales del Contrato (CGC), incluir en la Sección III. Condiciones Especiales (CEC) lo siguiente: “2.6 (a) Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte. Dado que el presente contrato de consultoría de obra está directamente vinculado al contrato de ejecución de obra; en virtud de las ampliaciones de plazo que se otorguen al Contrato Principal de Obra, el Consultor solicitará al Contratante, la solicitud de Ampliación de Plazo de sus servicios, quien revisara, emitirá y notificará al CONSULTOR la resolución correspondiente. (b) El CONSULTOR podrá solicitar los Mayores Costos generados por las prórrogas de sus servicios, respecto a sus remuneraciones y gastos reembolsables; siempre que superen los montos establecidos en la Adenda N° 04 y con tal de que resulten indispensables para el adecuado control de la obra y que los trabajos se hayan prestado efectivamente conforme al Contrato de Consultoría; del que el Titular de la Entidad puede autorizarlas mediante documento resolutivo, bajo las mismas condiciones del contrato original” (Subrayado agregado);

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de las obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 1065-2024-MTC/20.3 del 12.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que: “5.1. La Dirección de Obras ha realizado el análisis técnico y económico respecto a la aprobación del Mayor Costo de Supervisión N° 08 correspondientes a la Supervisión de las Obras Iniciales (OI) del CONTRATO, determinando su procedencia en base a las condiciones establecidas en el numeral 2.6 del mencionado Contrato, modificado mediante Adenda N° 07, estableciendo los mayores costos por los trabajos efectivamente prestados en los periodos correspondientes, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el



Resolución Directoral

No. 740 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales del procedimiento de Mayores Costos, establecidos en la Condiciones Especiales del citado Contrato de Supervisión. 5.2. La Dirección de Obras a través del Informe N° 265-2024-MTC/20.9-AGSM del 02 de agosto de 2024, elaborado por la Especialista en Administración de Contratos IV, con la conformidad del Jefe de Gestión y la anuencia de la Dirección de Obras, plasmada mediante el Memorándum N° 3967-2024-MTC/20.9 del 05 del mismo mes y año, ha emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia y monto del Mayor Costo N° 08 correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales (OI) del CONTRATO; en ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Obras, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, contándose además con la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad a través del Informe N° 4107-2024-MTC/20.4 del 01 de agosto de 2024, se considera que, en el marco de lo establecido la Adenda N° 07 del CONTRATO, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación del Mayor Costo de Supervisión N° 08, en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato”;



Estando a lo previsto en el Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0828- 2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;



Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Mayores Costos de Supervisión N° 08 de las obras iniciales del Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20, suscrito con el CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. para la prestación del servicio: Servicio de Consultoría de Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Empalme PE 3 N, por la suma ascendente a S/ 641 516,36, incluido I.G.V, por 44 días calendario (17.09.2023. al 30.10.2023), conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, el monto total de los Mayores Costos de Supervisión de las Obras Iniciales del Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20, asciende a la suma de S/ 72 755 593,86, incluido I.G.V., conforme al Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución

Artículo 3.- El gasto que demande lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectado en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0071); según Informe N° 4107-2024-MTC/20.4 del 01.08.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., y a la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ; y ponerla en conocimiento de la Dirección de Obras, así como de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

No. 740 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

ANEXO N° 01

MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 08 (PERIODO DEL 17.09.2023 –30.10.2023)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE ADENDA N°04		PARTICIPACION REAL MAY COSTO 08	
	UND	IMPORTE (S/.)	CANT	IMPORTE (S/.)
A. SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Beneficios Sociales)				
PERSONAL PROFESIONAL				S/. 256,644.85
Jefe de Supervisión	Mes	S/. 39,462.50	1.44	S/. 56,826.00
Asistente de la Supervisión	Mes	S/. 15,400.00	1.44	S/. 22,176.00
Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones I	Mes	S/. 21,175.00	1.44	S/. 30,492.00
Especialista en Suelos y Pavimentos I	Mes	S/. 21,175.00	1.44	S/. 30,492.00
Especialista en Topo., Trazo y Diseño Vial, Seg. Vial y Señalización I	Mes	S/. 21,175.00	0.97	S/. 20,539.75
Especialista en Geología - Geotecnia I	Mes	S/. 21,175.00	0.90	S/. 19,057.50
Especialista de Estructuras y Obras de Arte I	Mes	S/. 21,175.00	1.44	S/. 30,492.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales I	Mes	S/. 16,170.00	1.44	S/. 23,284.80
Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional I	Mes	S/. 16,170.00	1.44	S/. 23,284.80
PERSONAL TÉCNICO				S/. 134,992.55
Topógrafo I	Mes	S/. 9,625.00	1.44	S/. 13,860.00
Técnico de Suelos y Asfalto I	Mes	S/. 8,855.00	0.97	S/. 8,589.35
Técnico Laboratorista I	Mes	S/. 8,855.00	1.44	S/. 12,751.20
Técnico de Computo/Dibujo I	Mes	S/. 7,700.00	1.44	S/. 11,088.00
Técnico en Autocad para Pacris	Mes	S/. 7,700.00	1.44	S/. 11,088.00
Técnico Informático	Mes	S/. 7,700.00	1.44	S/. 11,088.00
Asistente Técnico en Liberación de Predios	Mes	S/. 7,700.00	1.44	S/. 11,088.00
Controlador (Suelos y Obras de Arte) 1	Mes	S/. 9,625.00	1.44	S/. 13,860.00
Controlador (Suelos y Obras de Arte) 2	Mes	S/. 9,625.00	1.44	S/. 13,860.00
Controlador (Suelos y Obras de Arte) 3	Mes	S/. 9,625.00	1.44	S/. 13,860.00
Controlador (Suelos y Obras de Arte) 4	Mes	S/. 9,625.00	1.44	S/. 13,860.00
PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS				S/. 47,911.65
Administrador	Mes	S/. 8,662.50	1.44	S/. 12,474.00
Secretaria I (Campo)	Mes	S/. 3,850.00	1.44	S/. 5,544.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos 1	Mes	S/. 2,406.25	1.44	S/. 3,465.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos 2	Mes	S/. 2,406.25	1.40	S/. 3,376.77
Auxiliar de Suelos y Pavimentos 3	Mes	S/. 2,406.25	0.47	S/. 1,130.94
Auxiliar de Suelos y Pavimentos 4	Mes	S/. 2,406.25	0.47	S/. 1,130.94
Auxiliares de Laboratorio 1	Mes	S/. 2,406.25	1.44	S/. 3,465.00
Auxiliares de Laboratorio 2	Mes	S/. 2,406.25	1.44	S/. 3,465.00
Auxiliares de Topografía 1 - 1	Mes	S/. 2,406.25	1.44	S/. 3,465.00
Auxiliares de Topografía 1 - 2	Mes	S/. 2,406.25	1.44	S/. 3,465.00
Conserje/Guardián 1	Mes	S/. 2,406.25	1.44	S/. 3,465.00
Conserje/Guardián 2	Mes	S/. 2,406.25	1.44	S/. 3,465.00
SUBTOTAL A				S/. 439,549.05
SUBTOTAL DESGLOSE POR REMUNERACIONES				S/. 439,549.05
DESGLOSE POR GASTOS REEMBOLSABLES				
B. ALQUILERES Y SERVICIOS				
ALQUILERES DE OFICINA Y VIVIENDAS				S/. 11,146.96



CONCEPTO	PRESUPUESTO DE ADENDA N°04		PARTICIPACION REAL MAY COSTO 08	
	UND	IMPORTE (S/.)	CANT	IMPORTE (S/.)
Alquiler y mantenimiento de Oficinas	días	S/. 66.67	44.00	S/. 2,933.48
Alquiler y mantenimiento de Vivienda	días	S/. 186.67	44.00	S/. 8,213.48
EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA Y LABORATORIO				S/. 13,892.56
Equipo de Topografía completo 1	días	S/. 28.49	44.00	S/. 1,253.56
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto I	días	S/. 150.00	44.00	S/. 6,600.00
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 1	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 2	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 3	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 4	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 5	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 6	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 7	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 8	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 9	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 10	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 11	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 12	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 13	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 14	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
Equipo Computo (Computadora, Impresoras, y otros) 15	días	S/. 9.15	44.00	S/. 402.60
ALQUILER DE VEHICULOS (Incluidos operador, gasolina y seguros)				S/. 46,850.65
Camionetas 4 x 4 (equipadas con radio) Jefe de Supervisión	días	S/. 217.91	5.00	S/. 1,089.55
Camionetas 4 x 4 (equipadas con radio) Especialistas 1	días	S/. 217.91	44.00	S/. 9,588.04
Camionetas 4 x 4 (equipadas con radio) Especialistas 2	días	S/. 217.91	32.00	S/. 6,973.12
Camionetas 4 x 4 (equipadas con radio) Especialistas 3	días	S/. 217.91	37.00	S/. 8,062.67
Camionetas 4 x 4 (equipadas con radio) Especialistas 4	días	S/. 217.91	44.00	S/. 9,588.04
Camioneta 4 X 4 (equipada con radio) para PACRI	días	S/. 217.91	15.00	S/. 3,268.65
Camioneta 4X4 (equipada con radio) para Relaciones Comunitarias	días	S/. 217.91	38.00	S/. 8,280.58
OTROS ALQUILERES				S/. 312.76
Comunicaciones(Telefonía e Internet) 1	días	S/. 20.00	7.82	S/. 156.38
Comunicaciones(Telefonía e Internet) 2	días	S/. 20.00	7.82	S/. 156.38
SUBTOTAL B				S/. 72,202.93
C. MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO				
PASAJES (Ida y Vuelta)				S/. 1,470.60
Personal Profesional (Terrestre)	Psje	S/. 60.00	9.83	S/. 589.80
Personal Técnico (Terrestre)	Psje	S/. 60.00	13.31	S/. 798.60
Personal Administrativo (Terrestre)	Psje	S/. 60.00	1.37	S/. 82.20
ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL				S/. 26,915.35
Personal Profesional	días	S/. 36.67	259.48	S/. 9,515.15
Personal Técnico	días	S/. 25.33	403.81	S/. 10,228.41
Personal Administrativo	días	S/. 25.33	33.40	S/. 846.00
Personal Auxiliar y de Servicios	días	S/. 15.00	421.72	S/. 6,325.80
SUBTOTAL C				S/. 28,385.95
D. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA				
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA				S/. 3,520.00
Útiles de Oficina y Dibujo	días	S/. 20.00	44.00	S/. 880.00
Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	días	S/. 20.00	44.00	S/. 880.00
Copias, Reproducciones e Impresiones	días	S/. 20.00	44.00	S/. 880.00
Materiales Fotográficos	días	S/. 20.00	44.00	S/. 880.00
SUBTOTAL D				S/. 3,520.00
SUBTOTAL DESGLOSE POR GASTOS REEMBOLSABLES				S/. 104,108.88
SUBTOTAL DESGLOSE POR REMUNERACIONES				S/. 439,549.05
SUBTOTAL DESGLOSE POR GASTOS REEMBOLSABLES				S/. 104,108.88
SUBTOTAL				S/. 543,657.93
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V. (18.%)				S/. 97,858.43
TOTAL (Inc. I.G.V.)				S/. 641,516.36





Resolución Directoral

No. **740** -2024-MTC/20

Lima, **13 AGO. 2024**

ANEXO N° 02

NUEVO MONTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 077-2014-MTC/20

Concepto	Monto (Inc. IGV) S/.	% de incidencia		
		Mayores Costos	Por Adicionales	COVID-19
Supervisión de OOI TIPO I y OOC	17,061,791.63			
Supervisión de OOI TIPO II, CNS, OOP y AE	38,057,608.20			
Monto del Contrato Original	55,119,399.83			
Presupuesto Adicional N°01	773,539.37		1.40%	
<i>Presupuesto Deductivo N°01</i>	<i>-69,848.64</i>		<i>-0.13%</i>	
Presupuesto Adicional N°02	780,192.53		1.42%	
<i>Presupuesto Deductivo N°02</i>	<i>-68,145.00</i>		<i>-0.12%</i>	
Presupuesto Adicional N°03	678,456.60		1.23%	
<i>Presupuesto Deductivo N°03</i>	<i>-60,762.64</i>		<i>-0.11%</i>	
Presupuesto Adicional N°04	1,531,244.29		2.78%	
<i>Presupuesto Deductivo N°04</i>	<i>-137,993.64</i>		<i>-0.25%</i>	
Presupuesto Adicional N°05	1,745,875.75		3.17%	
<i>Presupuesto Deductivo N°05</i>	<i>-151,622.64</i>		<i>-0.28%</i>	
Presupuesto Adicional N°06	1,242,662.43		2.25%	
<i>Presupuesto Deductivo N°06</i>	<i>-107,896.25</i>		<i>-0.20%</i>	
Presupuesto Adicional N°07 – Adenda N° 02	1,046,869.14		1.90%	
Presupuesto Adicional N°08 – Adenda N° 04	3,445,795.25		6.25%	
Presupuesto Adicional N° 09 – Emergencia Nacional	47,834.85			0.087%
Presupuesto Adicional N° 10 – Implementación COVID-19	1,055,537.44			1.92%
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 01	8,690.16	0.02%		
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 02	566,539.65	1.03%		
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 03	838,885.41	1.52%		
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 04	159,304.22	0.29%		
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 05	767,659.01	1.39%		
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 06	356,262.38	0.65%		
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 07	2,545,598.00	4.62%		
Mayor Costo de Servicios de Supervisión N° 08	641,516.36	1.16%		
Monto Actualizado del Contrato del Supervisor	72,755,593.86	10.68%	19.32%	2.002%

